

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 15 de Junio de 1959

Núm. 134

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Ídem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 15 al 21 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Naranjas clases selectas	12,00
Naranjas Flor de Mayo, Verna	9,00
Naranjas Flor de Mayo, Sanguina	7,00
Limonos selectos	11,50
Limonos corrientes	8,00
Patatas tempranas	2,50
Patatas tardías	2,00
Acelgas	4,00

Ptas. kg.

Espinacas	10,00
Repollo	2,50
Berza, Asa de Cántaro	1,50
Cebollas	4,25
Tomates de Almería	7,00
Tomates de Valencia	8,00
Judías verdes	9,50
Lechugas	3,00
Zanahorias	7,00
Guisantes	6,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de Junio de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,
P. D., El Secretario Técnico,
2330 Vicente Coronado Casariego

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Domingo Santalla Alvarez, domiciliado en Cubillos del Sil, en

solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en citada localidad, calle Campo el Obispo, sin número.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Domingo Santalla Alvarez para establecer el cinematógrafo solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 29 de Mayo de 1959 — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
2232 Núm. 692. — 173,25 ptas.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

CONCURSO para proveer una plaza de Profesor Auxiliar del Ciclo Matemático y otra de los Ciclos de Ciencias y Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Industrial y Minera, de Villablino.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 12 de Junio de 1957, este Patronato anuncia concurso para la provisión de las plazas citadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- I.—Ser español y haber cumplido 21 años.
- II.—Carecer de antecedentes penales.
- III.—Demostrar su adhesión al Movimiento Nacional.
- IV.—No estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.
- V.—No haber sido objeto de sanción administrativa alguna.
- VI.—Los clérigos deberán presentar además autorización del Ordinario.
- VII.—Prestación del Servicio Social, para las mujeres.
- VIII.—Hallarse en posesión de alguno de los títulos que se indican a continuación:
Para la plaza del Ciclo Matemático, Doctor o Licenciado en Ciencias.
Para la plaza de los Ciclos de Ciencias y Especial, alguno de los de Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Industrial o de Minas, o en su defecto los de Perito Industrial o Ayudante de Minas.

Los aspirantes acompañarán a su instancia las siguientes declaraciones juradas:

a) Comprometiéndose a residir en Villablino, a no ejercer la Enseñanza Media en centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en el Centro de Enseñanza Media Profesional.

b) Comprometiéndose, en el caso de ser nombrados, a renunciar a todos los cargos incompatibles por cualquier concepto.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de su hoja de servicios. Este documento no podrá ser sustituido por ningún otro.

2.ª Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de este Patronato, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen aportar los solicitantes y de las declaraciones juradas antes referidas, se presentarán en la Secretaría de este Organismo, sita en la Diputación Provincial, dentro del plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Baleares y Canarias o Norte de Africa tendrá un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta, comuniquen por telegrama a este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

En el acto de dicha presentación satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente.

3.ª Si en este concurso hubiera de aplicarse lo dispuesto por el art. 4.º del Decreto de 26 de Mayo de 1950, por no presentarse aspirantes con la titulación exigida, y solicitase las vacantes quien con anterioridad las desempeñaba, se estimarán como méritos preferentes a su favor los servicios prestados en la misma, siempre que los informes relativos a ellos fueran favorables.

4.ª El concursante que resulte nombrado aportará, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá posesionarse del cargo, quedando anulado el nombramiento hecho a su favor, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursi-

llos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

5.ª El nombramiento se hará por un año, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de Junio, o bien en cualquier momento por causa justificada; pudiendo ser prorrogados estos nombramientos por periodos de tiempo de igual duración, previo informe favorable del Director del Centro Laboral, oído el Profesor titular de la disciplina respectiva. Estas prórrogas serán otorgadas por el Patronato Provincial.

Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese:

1.º A petición justificada y conjunta del Director del Centro y el Patronato Provincial.

2.º Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda concederla.

3.º Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

6.ª El aspirante designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá someterse en alguno de los establecimientos sanitarios oficiales, dependientes de la Jefatura Provincial de Sanidad, a un examen médico completo, incluso de observación por rayos X, del que habrá de deducirse si padece alguna enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la función docente. El certificado se extenderá por el Jefe del establecimiento en cuestión, correspondiente a la residencia del aspirante.

7.ª La toma de posesión se efectuará en el término de ocho días a partir de la fecha de su nombramiento, ante el Director del Centro, empezando a actuar en dicha fecha, y disfrutará el nombrado de la retribución anual de 11.400 pesetas y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Nacional, y además 1.500 pesetas por mejora de retribución y 2.000 pesetas por indemnización por casa-habitación, ambas anuales, con cargo al presupuesto de este Organismo.

8.ª Igualmente el concursante en quien recaiga el nombramiento quedará sometido a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

León, 10 de Junio de 1959.—El Presidente de la Comisión Permanente, José Eguiagaray.

2309 Núm. 694. — 496,15 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas, en el término municipal de Carucedo (León), con motivo del Poblado Central de Cornatel.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Oronse, 6 de Junio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Bautista López	Carucedo	Campo de Lago	Cereal secano
2	José Alvarez González	Lago Carucedo	Idem	Cereal secano con 1 castaño
3	Hros de Simón Franco	Idem	Idem	Idem
4	Atenógenes Rodríguez Alvarez	Carucedo	Idem	Cereal secano
5	Inocencio Rodríguez	Labarosa	Idem	Cereal secano con 1 castaño
6	Leovigildo Gómez	Lago Carucedo	Idem	Cereal secano con 4 castaños
7	Clemente Bello	Carucedo	Idem	Cereal secano con 2 castaños
8	Estefanía Sierra Macías	Lago Carucedo	Idem	Cereal secano
9	Mariano Pacios Sierra	Idem	Idem	Idem
10	Manuel Macías Merayo	Idem	Idem	Cereal secano con 2 castaños
11	César Alvarez Alvarez	Carucedo	Idem	Cereal secano
12	Eladio Gómez Cobo	Lago Carucedo	Idem	Idem
13	Hros. de Santos Bello	Carucedo	Idem	Idem
14	Florinda Blanco	Lago Carucedo	Idem	Idem
15	Felipe Fresco	Villarrando	Idem	Cereal secano con 3 castaños
16	Enrique Blanco	Lago Carucedo	Idem	Cereal secano
17	Patricio Moral Vázquez	Idem	Idem	Idem
18	Eduardo Blanco Macías	Idem	Idem	Idem
19	Isidoro Rodríguez Peral	Idem	Idem	Idem
20	Remedios González	Idem	Idem	Cereal secano con 2 castaños
21	Agustín Valle Bello	Idem	Idem	Cereal secano
22	José Blanco	Idem	Idem	Idem
23	Eugenio Gómez Vega	Idem	Idem	Idem
24	Sotero Bello Sierra	Idem	Idem	Idem
25	Manuel Macías Merayo	Idem	Idem	Idem
26	Isidro Bello	Idem	Idem	Cereal secano con 1 castaño
27	Hros. de Cipriano López	Idem	Idem	Cereal secano
28	Cipriana Martínez Gómez	Idem	Idem	Idem
29	Estefanía Sierra Macías	Idem	Idem	Idem
30	Agustín Valle Bello	Idem	Idem	Cereal secano con 1 castaño
31	Cipriana Martínez Gómez	Idem	Idem	Cereal secano
32	Alejandro Bello Franco	Idem	Idem	Cereal secano con 5 castaños
33	Hermenegildo Vázquez	Carucedo	Idem	Cereal secano
34	Honorino Rodríguez López	Idem	Idem	Cereal secano con 6 castaños
35	Aurelia Blanco	Idem	Idem	Cereal secano
36	Saturnino Bello Alvarez	Lago Carucedo	Idem	Idem
37	Manuel Macías y Manuel Moirán	Idem	Idem	Cereal secano con 2 castaños
38	Alvarico Fernández Barrio	Carucero	Idem	Cereal secano
39	Hros. de Claudio Carujo	Lago Carucedo	Idem	Idem
40	Estefanía Sierra Macías	Idem	Idem	Cereal secano con 1 castaño
41	Victorino González Martínez	Idem	Idem	Idem
42	Marcial González Bello	Idem	Idem	Cereal secano con 2 castaños
43	Bonifacio González Olego	Carucedo	Idem	Idem

1	2	3	4	5
44	Heliodoro Rodríguez Alvarez	Carucedo	Campo de Lago	Cereal seco con 4 castaños
45	Fros. de Aniceto Sánchez	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco con 2 castaños
46	Delfín Rodríguez	Carucedo	Idem	Idem
47	Manuel Martínez	Idem	Idem	Idem
48	Gonzalo Alvarez	Idem	Idem	Cereal seco con 4 castaños
49	Sotero Bello Sierra	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco
50	José Blanco	Idem	Idem	Idem
51	Alfredo Franco	Idem	Idem	Idem
52	Sotero Bello Sierra	Idem	Idem	Idem
53	Lucio Gamallo	Carucedo	Idem	Idem
54	Virginia Blanco	Idem	Idem	Idem
55	Delfín Rodríguez	Idem	Idem	Cereal seco con 1 castaño

Orense, 6 de Junio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

2299

Núm. 688. — 708,75 ptas.

Departamento Marítimo de Cartagena

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de inscritos de Marina pertenecientes a los Distritos de esta Provincia Marítima que definitivamente han quedado alistados para el reemplazo de 1960 y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para Aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos del alistamiento de Ejército:

DISTRITO DE CARTAGENA

Emilio Antonio Alonso Alvarez, hijo de Bartolomé y Teresa, natural de Los Barrios de Luna (León).

Cartagena, 20 de Mayo de 1959.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, José María de la Puerta.

2293

Administración municipal

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de las especies sujetas a los arbitrios municipales, así como el de usos y consumos para el actual año 1959, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en período de reclamaciones.

Sobrado, 6 de Junio de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

2263

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre de don Tiburcio Fernán-

dez Villegas, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Santiago Fuertes San Martín, mayor de edad, labrador y vecino de San Mamés de la Vega, sobre reclamación de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de hoy, se halla acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente:

«La tercera parte indivisa de una casa de dos plantas, alta y baja, situada en el pueblo de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto, linda: por la derecha entrando, con otra de Diego Fernández; izquierda, Eduardo Santos; fondo, Diego Fernández y frente, calle de su situación». Tasada pericialmente esta mitad indivisa en la suma de veintitrés mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Julio próximo a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta el de la tasación pericial, menos la rebaja expresada; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del referido tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis-F. Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

2219

Núm. 686.—147,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pola de Gordón

Confecionado el padrón de contribuyentes del ámbito de esta Hermandad, que ha de servir de base

para el señalamiento de las cuotas con que sufragar los gastos de esta Entidad durante el año de 1959, queda expuesto al público para oír reclamaciones, por un plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón, 29 de Mayo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, E. Zaldivar.

2202

Núm. 685.—42,00 ptas.

Comunidad de Regantes de San Román de Bembibre

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local Escuela de este pueblo el día 21 del próximo mes de Junio, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, la cual se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.

2.º Examen y aprobación si procede, de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente, y

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato

San Román de Bembibre, 29 de Mayo de 1959.—El Presidente de la Comunidad, José Fernández Cubero.

2201

Núm. 691.—76,15 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —